



Remitente: SECRETARÍA GENERAL FEB
Circular: Nº 3 / 2019 - 2020
Fecha: 04 de septiembre de 2019
Asunto: PROCEDIMIENTO SOLICITUD LISTADO ADICIONAL DE JUGADORES/AS
Para: FEDERACIONES AUTONÓMICAS
Para su traslado a los clubes inscritos en competiciones FEB

Estimados Clubes,

Sirva la presente para recordar el procedimiento y los plazos para realizar la solicitud del listado adicional de jugadores/as de refuerzo, de categorías júnior (máximo 15) y sénior (máximo 15). El procedimiento establecido es el siguiente:

- 1.- Se deberá cumplimentar el listado adicional de jugadores/as antes del jueves anterior al inicio de la competición en la que participe el equipo hasta las 18.00 horas peninsulares. Se recomienda incluir el máximo número de jugadores/as posible.
- 2.- El Departamento de Licencias autorizará el listado adicional de jugadores/as con todos/as aquellos/as que cumplan con los requisitos previstos en la normativa (artículos 31 y 32 del Reglamento General y de Competiciones FEB). En el caso que algún jugador/a no cumpla con los requisitos se eliminará del listado, autorizando el resto de jugadores/as.
- 3.- La documentación exigida para estos jugadores/as será la misma que la exigida por la normativa de la competición del equipo al que refuerzan. Para los jugadores/as que lo necesiten será imprescindible el transfer internacional y la solicitud de permiso de residencia o permiso de residencia.
- 4.- Una vez autorizado el listado adicional de jugadores/as por el Departamento de Licencias de la FEB, éste deberá presentarse obligatoriamente en todos los encuentros del equipo inscrito en competición nacional, en los que participe cualquier jugador/a que figure en el mismo, junto con su licencia autonómica o su documento nacional de identidad.

5.- Se podrán realizar cambios en el listado o realizar la solicitud (para aquellos equipos que no lo hubieran realizado al inicio de la temporada) en las siguientes fechas:

- Del 10 de diciembre de 2019 al 10 de enero de 2020.

- Del 17 al 28 de febrero de 2020.

6.- A partir del **1 de marzo de 2020 no se admitirán más cambios**, debiendo utilizarse el último listado adicional de jugadores/as autorizado por la Federación Española de Baloncesto.

7.- En el caso que un jugador/a que no esté autorizado/a por el Departamento de Licencias en el listado adicional de jugadores/as, sea alineado/a en un encuentro del equipo participante en competiciones FEB, el club podrá ser sancionado conforme a lo previsto en el Reglamento Disciplinario.

Desde el Departamento de Licencias quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración o comentario al respecto.



Gabriel Rodríguez de la Paz Fernández
Secretario General